

**(DECIMA QUINTA ACTA 2013-VERSIÓN PÚBLICA)**

**DECIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA).** En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre de dos mil trece. Presentes: el doctor Adolfo Vidal Cruz, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL, y Presidente de este Consejo; la señora Procuradora General Adjunta de la República, licenciada Sara del Carmen Guardado Gómez; el señor Viceministro del Ministerio Justicia y Seguridad Pública, licenciado Antonio Juan Javier Martínez Escobar; la licenciada Blanca Ismelda Villacorta de Rivera, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de Alianza por los Derechos de la Niñez Adolescencia y Juventud en El Salvador; la licenciada Marla Isabel González de Martínez, Representante Propietaria de la Sociedad Civil, por parte de la Red para la Infancia y la Adolescencia; el licenciado Carlos Guillermo González Jiménez, Representante Propietario de la Sociedad Civil, por parte de Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA; la licenciada María Martta Portillo, Representante Suplente de la Sociedad Civil por parte de Fundación Pro Obras de Promoción Humana Sierva de Dios, Madre Dolores Medina; la licenciada Alba Margarita Aguilar de Guardado Representante Suplente de la Sociedad Civil; el ingeniero José Luis Sanabria Bonilla, Representante Suplente de la Sociedad Civil, por parte de la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, REINSAL; y la licenciada Zaira Lis Navas Umaña, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia. **PUNTO UNO:** Verificada la existencia de quórum por parte del señor Presidente doctor Adolfo Vidal Cruz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 140 de la LEPINA, se declara válidamente instalada la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, correspondiente al año dos mil trece, con seis miembros propietarios y cuatro suplentes presentes. **PUNTO DOS:** Revisión y aprobación de agenda. Toma la palabra el señor Presidente y somete a aprobación la agenda siguiente: 1) Revisión y establecimiento de quórum; 2) Revisión y aprobación de agenda; 3) Revisión de acuerdos; 4) Firma de acta; 5) Elección de miembros de Junta de Protección de los Departamentos de La Paz, Cuscatlán, Sonsonate y miembros suplentes; 6) Informe del caso ////////////////; 7) Análisis sobre la procedencia legal de la reducción del plazo del comodato del inmueble ubicado en El Tránsito, Jurisdicción de Ilobasco del Departamento de Cabañas; 8) Varios: Informe sobre participación en congreso del IIN; 9) Cierre de sesión. Luego de ser sometida a revisión la agenda, el pleno la aprueba por unanimidad. **PUNTO TRES:** Revisión de acuerdos. El Señor Presidente le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, para que exponga los avances de los acuerdos, expresa que de la Sesión Ordinaria número trigésima tercera, de fecha seis de diciembre de dos mil doce, el acuerdo número veinte, referente a delegar a la Dirección Ejecutiva para que se trabaje un anteproyecto de Ley para prohibir la venta de pólvora a niñas, niños y adolescentes. Se está participando en la Comisión de Defensa, que está elaborando el anteproyecto de Ley Especial para Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia. Además, informa que el 29 de octubre se presentará por parte de FOSALUD la campaña “No Existe Pólvora Segura” en la cual el CONNA también está participando. De la Sesión Ordinaria Séptima, de fecha veintiuno de marzo de dos mil trece, el acuerdo número seis, referente a delegar a la Dirección Ejecutiva para que realice pronunciamiento público para hacer un llamado a respetar el derecho a la imagen e identidad de niños, niñas y adolescentes, principalmente, en campañas publicitarias, así como en las campaña electoral para los comicios 2014-2019. La próxima semana se publicará el pronunciamiento. De la Sesión Extraordinaria Primera, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, el acuerdo número dieciséis, referente a delegar a la Dirección Ejecutiva para que haga propuesta de reforma al Reglamento Interno y de Funcionamiento del CONNA. En la próxima sesión se presentará propuesta. De la misma sesión el acuerdo número dieciocho, autorizar la suscripción de Convenio con PLAN El Salvador; b) Delegar al Doctor Adolfo Vidal Cruz, Presidente del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, la facultad de suscribir el antes mencionado Convenio. El catorce de octubre se realizará la firma del convenio y lanzamiento del proyecto. De la Sesión Ordinaria Décima Tercera, de fecha doce de agosto de dos mil trece, el acuerdo número uno, Reactivar Comisión para evaluar y elaborar propuesta en el caso del Inmueble de San Martín, dicha comisión estará integrada por Ministerio de Salud, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la licenciada Martta Portillo y la Dirección Ejecutiva del CONNA; b) Delegar a la Directora Ejecutiva, licenciada Zaira Navas, para realizar convocatoria para integrar la antes mencionada comisión. Cumplido. Se le delegó a la Unidad Jurídica para que presente propuesta de acción legal a seguir. De la Sesión Ordinaria Décima Tercera, de fecha veintidós de agosto



Cuscatlán. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 6.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Teresa del Carmen Pilar Marroquín Mejía, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Cuscatlán. **COMUNÍQUESE.** Se procede con la presentación de la lista de profesionales para elegir a los miembros de Junta de Protección del departamento de La Paz; primeramente, se presenta a los aspirantes a miembros de Juntas para el cargo de trabajadora social, dicha lista está integrada por: la licenciada Elsy Lorena Mendoza Hernández y la licenciada Francisca del Carmen Morales Urrutia. Seguidamente, se deja abierto al pleno para escuchar observaciones. Interviene el Presidente y expresa que la primera profesional tiene el perfil idóneo. Agrega la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado, que la edad no es un factor elemental para decidir y que la primera opción es el mejor perfil. Después de revisar la experiencia de las profesionales, el Consejo procede a la votación y emite el siguiente **ACUERDO No. 7.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Elsy Lorena Mendoza Hernández, para que ejerza como Trabajadora Social Propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 8.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Francisca del Carmen Morales Urrutia, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE.** Se procede con la presentación de la lista de los profesionales para optar al cargo de abogado o abogada miembro de Junta del departamento de la Paz, dicha lista está integrada por: licenciado Carlos Humberto Alvarado González, licenciado Nelson Alexander Yáñez Iraheta, y licenciado Carlos Roberto Clímaco Rauda. Se abre al pleno para escuchar sus observaciones. Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que la primera opción fungió como policía, pero tiene formación en derechos humanos y se considera que cumple el mejor perfil para la plaza. Informa el Presidente que se procederá a la votación para elegir al miembro de Junta, por tanto, se emite el siguiente **ACUERDO No. 9.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Carlos Humberto Alvarado González, para que ejerza como Abogado Propietario de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Carlos Roberto Clímaco Rauda, para que ejerza como Abogado Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE.** Acto seguido se presenta lista para elegir profesional para optar al cargo de Psicólogo de Junta de Protección del departamento de la Paz, que esta integrada por: la licenciada Loren Haymee Navarrete y la licenciada Alma Jeaneth Gómez Mejía. Manifiesta el pleno que esta de acuerdo con la lista propuesta por lo cual se procede a la votación y se emite el siguiente **ACUERDO No. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Loren Haymee Navarrete, para que ejerza como Psicóloga Propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No 12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Alma Jeaneth Gómez Mejía, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Paz. **COMUNÍQUESE.** Informa la licenciada Zaira Navas que en razón de la renuncia del trabajador social de la Junta de protección del departamento de Sonsonate se trae propuesta para la elección de miembro de esta Junta, que es la licenciada Rosa Azucena Quintanilla de Chinchilla, ya que no se encontró más postulantes que aprobaran las evaluaciones. Verificado el perfil de la profesional, el pleno emite el siguiente **ACUERDO No. 13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Rosa Azucena Quintanilla de Chinchilla, para que ejerza como Trabajadora Social

Propietaria de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Sonsonate. **COMUNÍQUESE.** Acto seguido, se le concede la palabra a la licenciada Zaira Navas, quien explica que cuando se eligió a los miembros de Juntas de Protección quedó pendiente la elección de algunos miembros suplentes, por tan razón y en cumplimiento a lo establecido en la LEPINA se presenta propuesta para nombramiento de suplentes de las Juntas de Protección, y debido a la falta de profesionales que aprueben las evaluaciones, se propone que se nombren a algunos miembros de los equipos multidisciplinarios que conforman las Juntas de Protección. Manifiesta el Presidente que el pleno al analizar las propuestas, procede a la votación respectiva. Por lo que se emiten los acuerdos siguientes: **ACUERDO No. 14.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Efraín Alemán Menjívar, para que ejerza como Trabajador Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Chalatenango. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 15.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Oscar Rene Alas Mejía, para que ejerza como Abogado Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Chalatenango. **COMUNIQUESE. ACUERDO No 16.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Lucia del Carmen Quinteros Rosales, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Libertad. **COMUNIQUESE. ACUERDO No 17.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Arlin Melisa Ortega Rivas, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Libertad. **COMUNIQUESE. ACUERDO No 18.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Marcia Arely Campos Veliz, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de La Unión. **COMUNIQUESE. ACUERDO No 19.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Roxana Minet Alarcón Macal, para que ejerza como Abogado Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Santa Ana. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 20.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Ana Luisa López de Herrera, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Santa Ana. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 21.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Walter Neftalí Alfaro Gutiérrez, para que ejerza como Trabajador Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 22.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Ilma. Yesenia Sanchez Machado, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Sonsonate. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 23.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** al licenciado Carlos Mauricio Flores Pérez, para que ejerza como Psicólogo Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Salvador. **COMUNIQUESE. ACUERDO No. 24.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Brenda Cecilia Argueta de Cisneros, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Usulután. **COMUNIQUESE. ACUERDO No 25.-** El Consejo

Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Leyla Jackeline Rodríguez de Méndez, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Usulután. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 26.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Sury Esthela Velado de Castro, para que ejerza como Trabajadora Social Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Ahuachapán. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 27.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Juana Dolores Torres Ayala, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Cabañas. **COMUNÍQUESE. ACUERDO No. 28.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a la licenciada Gloria Aracely García Martínez, para que ejerza como Psicóloga Suplente de la Junta de Protección de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de San Miguel. **COMUNÍQUESE. PUNTO SEIS:** Informe del caso////////////////////. El Presidente le concede la palabra a la licencia Vanesa Martínez, quien presenta el informe del caso, el cual evidencia las acciones realizadas por la Junta de Protección competente y la Dirección Ejecutiva. Expresa que al momento de conocer sobre los hechos suscitados en este caso que refiere a la custodia de los niños de 2 y 3 años de edad que se encuentran bajo el cuidado de la abuela materna, ya que la madre falleció en el mes de mayo de dos mil doce,////////////////////. Inician las acciones legales pertinentes para obtener la custodia de los niños, posteriormente, el licenciado//////////////////// informo al CONNA que su representado obtuvo sentencia satisfactoria por parte del Juzgado Especializado de Niñez y Adolescencia y de la correspondiente Cámara, ordenando la restitución de los niños al padre, siendo así que se había solicitado la ejecución de dicha resolución e iniciado diligencias en la Fiscalía General de la República por incumplimiento a resolución judicial, de la cual no se había tenido respuesta. Asimismo, se tuvo conocimiento que la abuela materna había iniciado proceso constitucional de amparo en contra de las resoluciones judiciales pronunciadas sobre la restitución solicitada. El día treinta de mayo de dos mil trece, se remitió a la Junta de Protección de //////////////////, resolución extendida por la Procuraduría para la de los Derechos Humanos, y se solicitó iniciar nuevo procedimiento administrativo por la violación al derecho al honor, imagen, vida privada e intimidad de los niños. El día veintiséis de junio de dos mil trece, se hizo del conocimiento a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, las acciones realizadas por el CONNA, en cumplimiento a las recomendaciones hechas por esa Institución. La Dirección Ejecutiva solicitó a la Junta de Protección////////////////, informe del estado del procedimiento administrativo iniciado por la vulneración al derecho de honor, imagen, vida privada e intimidad. La Junta de Protección //////////////////, informo que se han realizado las investigaciones correspondientes al caso //////////////////. Actualmente, se encuentra pendiente la programación de la fecha para la audiencia Única. Seguidamente los miembros del pleno externan sus opiniones. Manifiesta la licenciada Navas, que este caso tiene repercusiones en la custodia de niños y niñas, además es importante conocer la decisión de la Jueza que ordenó la localización de los niños; ya que ésta es una figura que aparecía en el Código Penal y se refería a la captura de personas con orden detención y se aplicaba en casos previstos en la Ley del Menor Infractor, como una figura jurídica, para detener preventivamente a los menores de edad mientras no había orden de detención, en este caso como la Jueza no tenía una figura legal para recuperar la custodia de los niños y entregarlos a quien a su juicio tiene derecho, procede a ejecutar esta figura legal; según el análisis realizado por esta Dirección es perjudicial que la Jueza haya utilizado este figura ya que la policía ingreso violentamente a la casa de la abuela de los niños con lo que se produjo una afectación a su integridad psicológica. Agrega el Presidente que la Jueza en este caso no ha respetado el principio del interés superior de los niños. Interviene la licenciada Ismelda

Villacorta, manifestando que FESPAD ha estado muy cerca del desarrollo de este caso, respecto al proceso constitucional de amparo, menciona que la Sala de lo Constitucional no lo ha admitido, por tal razón, se interpuso recurso de revocatoria y se está en espera de la respuesta de la Sala de lo Constitucional. Manifiesta la licenciada Zaira Navas, que el abogado del señor //se presentó a las oficinas del CONNA con una sentencia del Juzgado de Familia en la cual se le otorgaba la custodia de los niños al señor // Expresa la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado, que en este // // // Interviene la licenciada Zaira Navas, manifestando que se le dará seguimiento al caso dentro de las facultades legales del CONNA, pero en relación a la custodia de los niños no se puede pronunciar, ya que no es competencia del CONNA, y tampoco lo es de la Junta de Protección, que es una instancias administrativa. Informa el Presidente que se da por recibido el informe y se procede con el siguiente punto de agenda. **PUNTO SIETE:** Análisis sobre la procedencia legal de la reducción del plazo en comodato del inmueble ubicado en El Tránsito, Jurisdicción de Ilobasco del Departamento de Cabañas. El señor Presidente solicita el ingreso de la licenciada Luz Molina para que exponga, dicho ingreso es autorizado por unanimidad. Informa la licenciada Zaira Navas, que se presentó a este Consejo una Solicitud de Donación, de fecha veintiuno de junio de dos mil trece, procedente del Señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, de una porción de terreno del inmueble ubicado en Ilobasco, asimismo, en dicha solicitud se anexa fotocopia del Comodato otorgado con anterioridad por ISNA en fecha 15 de agosto de 2008, para un plazo de 99 años, del cual se aclara que se tuvo conocimiento de la existencia legal de dicho acto jurídico hasta esa fecha, por lo cual se sometió a conocimiento de este pleno en fecha 16 de julio de 2013, que determinó que en atención al principio de prioridad absoluta, los inmuebles del CONNA deben ser destinados a crear programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, por tal razón, se emitió acuerdo referente a otorgar el comodato por un plazo de veinticinco años, a favor de la Dirección General de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; posteriormente, se remitió a la Unidad Jurídica del CONNA para que iniciará el procedimiento. Dicha Unidad ha evaluado la situación jurídica del inmueble, la cual se presenta a continuación. Expone la licenciada Molina que, desde el punto de vista legal y por razones de seguridad jurídica, no es procedente o viable que el CONNA reduzca el plazo del Comodato del inmueble inscrito bajo matrícula: 45053267- 00000, ubicado en El Tránsito, Jurisdicción de Ilobasco, Cabañas, de forma unilateral. Se debe respetar el plazo del contrato convenido por las partes en el Contrato original (99 años), hasta que éste expire o hasta que exista causa legal para exigir anticipadamente la restitución del bien objeto del Comodato. Sin perjuicio de lo anterior, siempre y cuando exista mutuo acuerdo de las partes, el plazo puede reducirse debiendo al efecto realizarse un nuevo procedimiento legal y Constituirse el Comodato en una nueva Escritura Pública. Interviene Zaira Navas, manifestando que cuando el CONNA recibió los inmuebles en el año 2011, por ministerio de ley, no había Unidad Jurídica del CONNA, solo se recibieron las escrituras, el ISNA tampoco se entregó los expedientes completos, por tanto, se ignoraba algunas situaciones de los inmuebles, lo cual se está investigando a la fecha. Sobre este inmueble en particular hay una escritura de comodato por un plazo de 99 años que otorgó el ISNA, por lo que a raíz de lo establecido en el Código Civil, respecto al gravamen que implica este comodato, la Unidad Jurídica considera que no es procedente la reducción del plazo. En este sentido, se trae como propuesta consultar al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública que reconsidere el plazo de este comodato. Interviene la señora Procuradora Adjunta, licenciada Sara del Carmen Guardado, manifestando que es de vital importancia habilitar espacios en los cuales se puedan generar programas de rehabilitación de niños, niñas y adolescentes y este inmueble puede utilizarse para esos fines. Expresa la licenciada Zaira Navas que lo que propone es remitir una nota al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual se le solicite reconsiderar el plazo y se haga de su conocimiento que ese inmueble solo puede ser utilizado para Centros Intermedios, ya que las personas que están ahí ingresaron al sistema siendo menores de edad. Se procede a la votación e informa el Presidente que el consejo ha tomado el siguiente **ACUERDO No. 29.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138, 140 y 256 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: a)** Delegar a la Dirección Ejecutiva para que envíe nota al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por medio de la cual solicite que se reconsidere el plazo de 99 años del comodato otorgado por ISNA a favor de la Dirección de Centros Intermedios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, del Inmueble ubicado en el Tránsito, Jurisdicción de Ilobasco, Cabañas, inscrito a favor del CONNA bajo Matrícula 45053267- 00000; dado que en atención al interés superior de los niños, niñas y adolescentes los inmuebles propiedad del

CONNA deben ser utilizados para garantizar el desarrollo integral de la niñez y adolescencia. b) Sugerir que el nuevo plazo del comodato del Inmueble ubicado en el Tránsito, Jurisdicción de Ilobasco, Cabañas, inscrito a favor del CONNA bajo Matrícula 45053267- 00000, sea por un periodo de 50 años. c) En caso de existir aprobación por parte del Ministerio de Justicia a la referida propuesta, se deja sin efecto el comodato constituido a favor del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en fecha 15 de agosto de 2008, por un periodo de 99 años, el cual no cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Constitución de la República.

**COMUNIQUESE. PUNTO OCHO:** Varios: Participación en el Gabinete de Prevención de la Violencia. Expresa la licenciada Zaira Navas, que el Gabinete de Gestión de Prevención de la Violencia fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 157, publicado en el Diario Oficial, en el tomo N° 396, de fecha 10 de septiembre de 2012, en dicho Decreto se ha incorporado al Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por lo cual se les solicita autorización para participar en el antes mencionado Gabinete por medio de la Directora Ejecutiva. Se procede a la votación y expresa el Presidente que el Consejo emite el siguiente **ACUERDO No. 30.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad al artículo 135 inciso primero, numerales 2 y 4 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, el CONNA es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral y tendrá dentro de sus funciones, vigilar y asegurar la coherencia de las distintas políticas, decisiones y acciones públicas con la PNPNA, así como de las omisiones en que hubiesen incurrido los servicios públicos, y emitir las recomendaciones pertinentes; asimismo, planificará y coordinará la implementación y funcionamiento del Sistema de Protección Integral, para el efectivo cumplimiento de sus fines. II. Que de acuerdo al artículo 145 inciso primero de la LEPINA, la Dirección Ejecutiva, será el órgano ejecutor y de administración del CONNA, que está integrado por un Director/a Ejecutivo/a nombrado por el Consejo Directivo mediante proceso público de selección que garantice la capacidad e idoneidad técnica y personal para el cargo. III. Que en cumplimiento a su mandato como ente rector del Sistema de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, debe participar en la formulación de estrategias de prevención de violencia, para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. **POR TANTO:** En base a los considerandos anteriores, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: Participar,** a través de la Dirección Ejecutiva del CONNA, en el Gabinete de Gestión para la Prevención de la Violencia, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 157, publicado en el Diario Oficial, en el tomo N°396, de fecha 10 de septiembre de 2012. **COMUNIQUESE.** Toma la palabra el Presidente y manifiesta que queda pendiente para la próxima sesión la presentación del informe sobre participación en el congreso del IIN, no habiendo más que agregar, se procede al cierre de la presente sesión, a las cuatro horas del día tres de octubre de dos mil trece, y para constancia del contenido de la presente y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Doctor Adolfo Vidal Cruz  
Presidente Consejo Directivo

Licenciada Sara del Carmen Guardado.  
Procuradora General Adjunta

Licenciado Antonio Juan Javier Martínez  
Escobar,  
Viceministro de Seguridad Pública

Licenciada Blanca Ismelda Villacorta de  
Rivera,  
Alianza por los Derechos de la Niñez  
Adolescencia y Juventud en El Salvador.

Licenciada Marla Isabel González de Martínez,  
Red para la Infancia y la Adolescencia

Licenciado Carlos Guillermo González  
Red para la Infancia y la Adolescencia, RIA.

Licenciada María Martta Portillo de Álvarez.  
Fundación Dolores Medina

Ingeniero José Luis Sanabria Bonilla  
Red de Educación Inicial y Parvularia de El  
Salvador, REINSAL

Licenciada Alba Margarita de Guardado.  
Representante de la Sociedad Civil.

Licenciada Zaira Lis Navas Umaña  
Secretaria Ejecutiva del Consejo  
Directivo del CONNA.

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.